



Exp: 1339/2017

**PROYECTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Guardería Municipal.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago, del precio público regulado en este Proyecto, el padre, madre o representante legal, que inscriba al niño o niña en cualquiera de los servicios que se ofertan en la Guardería Municipal, y por tanto se beneficien de la prestación del mismo.

ARTÍCULO 4. Cuantía y Obligación de Pago

Los precios públicos por la utilización de los servicios a prestar en el centro, que se desarrollen con motivo del funcionamiento de la Guardería Municipal, serán los siguientes:

CATALOGO DE SERVICIOS	PRECIO POR PERIODO	HORARIOS
HORARIO GENERAL	136,00 €/MES	9,00 – 17,00
SERVICIO REGULAR DE COMEDOR	50,00 €/MES	
SERVICIO OCASIONAL DE COMEDOR	4,00 €/DÍA	
MADRUGADORES	9,00 €/MES	7,45 – 9,00
VESPERTINOS	12,00 €/MES	17,00 – 19,00

ARTÍCULO 5. Cobro

El abono del precio público se realizará el primer día de cada mes, si bien, en el caso de que recaiga en



AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La cuota se exigirá mediante autoliquidación, ya sea imposición directa o transferencia bancaria, en cualquiera de las cuentas que obran a nombre de este Ayuntamiento.

Cuando la suscripción del servicio e inicio del uso del mismo no coincida con el mes natural, habrá de sujetarse a lo siguiente:

- Si la suscripción se realiza en la primera quincena del mes (días 1-15 incluidos) se deberá abonar la integridad de la cuota.
- Si la suscripción se realiza en la segunda quincena del mes, se abonará únicamente la mitad de la cuota.

El servicio de Comedor Ocasional habrá de ser solicitado, al menos, 24 horas antes, y abonado previa utilización en la forma indicada anteriormente, exigiéndose la presentación del justificante ante la encargada del centro.

Una vez abonada la cuota únicamente procederá la devolución cuando se alegue causa médica justificada, y el niño o niña se haya ausentado durante un periodo mínimo de 20 días consecutivos. La devolución se materializará en las siguientes cuantías: el 50% de la cuota general, madrugadores y vespertinos, y el 100% del servicio regular de comedor.

La falta de pago de dos mensualidades, por motivos distintos a los citados en el párrafo anterior, supondrá la renuncia de la plaza.

No obstante lo anterior, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Proyecto Regulator aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre, y comenzará a regir a partir del día 1 de diciembre de 2017, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.